



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006263-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515353877 - 5]

Visto, los registros N°s. 515353877 – 0 y 515353877 –1 (31 folios) y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Décimo Juzgado de Trabajo, mediante Resolución número SEIS en calidad de SENTENCIA de fecha 04 de noviembre del 2022, resuelve declarar FUNDADA la demanda interpuesta por don **Jaime Adolfo Paredes Guevara** contra la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque y la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo sobre impugnación de resolución administrativa, en consecuencia, se declara la nulidad de la resolución administrativa denegatoria ficta que desestimó su recurso de apelación interpuesto el 19 de marzo de 2021(...).

Que, la Primera Sala Laboral Permanente, mediante Resolución número NUEVE en calidad de SENTENCIA de fecha 18 de abril del 2023, CONFIRMA la sentencia contenida en la resolución número SEIS, de fecha 04 de noviembre de 2022, que declara FUNDADA la demanda interpuesta por **Jaime Adolfo Paredes Guevara** contra la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, a la Unidad de Gestión Educativa de y el Procurador Público Regional de Lambayeque; en consecuencia, ORDENA que la demandada pague los devengados por concepto del 10%, según el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981, a partir de enero de 1993 hasta la fecha, más el pago de los intereses legales correspondientes (...).

Que, el Décimo Juzgado de Trabajo, mediante Resolución número CATORCE de fecha 07 de mayo del 2024, resuelve APROBAR la liquidación de devengadas e intereses legales, por concepto de bonificación por preparación de clases y evaluación, practicada por el Departamento de Liquidaciones y contenida en el informe pericial N° 809-2023-DRL-COB/PJ por la suma de S/ 6,126.52 soles ; y REQUIÉRASE a las demandada obligada Gerencia Regional de Educación de Lambayeque y a la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo o funcionarios que correspondan, cumplan con pagar al demandante **Jaime Adolfo Paredes Guevara** la suma de SEIS MIL CIENTO VEINTISEIS SOLES CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (**S/ 6,126.52 soles**) por concepto de devengados e intereses legales respecto al Fonavi.

Que con Informe N° 000420-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515353877-1], de fecha 02 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente en mención para tomar conocimiento del contenido y se ordene a quien corresponda el cumplimiento del mandato judicial, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante **Jaime Adolfo Paredes Guevara**, en aplicación del art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia."; debiendo darse cumplimiento en los términos que se expresan en dicho precepto judicial de acuerdo a la normatividad legal vigente.

Que, estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Administración; y,

De conformidad con las facultades conferidas con la Ley N°28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS; que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°28411 Ley General de Gestión Presupuestaria; la Ley N° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, la Ordenanza Regional N° 005-2019-GR.LAMB/CR. que aprueba el Reglamento de



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006263-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515353877 - 5]

Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR. que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales N°. SEIS, de fecha 04 de noviembre del 2022, NUEVE, de fecha 18 de abril del 2023, CATORCE de fecha 07 de mayo del 2024, a favor de **JAIME ADOLFO PAREDES GUEVARA**, sobre pago del beneficio de FONAVI, resuelto en el Expediente Judicial N° 00598-2022-0-1706-JR-LA-01

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER Y AUTORIZAR, por única vez el pago por reintegro del BENEFICIO de FONAVI, a favor del docente, así como se detalla:

| APellidos y Nombres | DNI. N° | Devengados | Intereses Legales | MONTO TOTAL A PAGAR |
|------------------------------|----------|-------------|-------------------|---------------------|
| PAREDES GUEVARA JAIME ADOLFO | 16611225 | S/ 3,546.76 | S/2,579.76 | S/ 6,126.52 |

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – AFÉCTESE, a la **ESPECÍFICA DEL GASTO**: 25.51.12 Personal de Educación, cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, a la parte interesada la presente resolución, al día siguiente de su expedición para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Firmado digitalmente
CARLOS ALBERTO YAMPUFE REQUEJO
DIRECTOR(E) DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 19/09/2024 - 15:59:25

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 006263-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515353877 - 5]

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
19-09-2024 / 11:37:33
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
19-09-2024 / 11:43:08
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
19-09-2024 / 15:07:59
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
19-09-2024 / 11:42:04